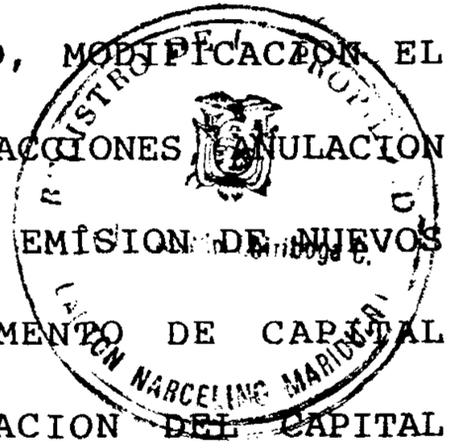




Ab.  
 Cesario L. Condo Ch.  
 NOTARIO 519  
 Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DE DOMICILIO, MODIFICACION EL VALOR DE LAS ACCIONES, ANULACION DE TITULOS Y EMISION DE NUEVOS TITULOS, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE CAFETERIA, RESTAURANTES, TURISMO Y AFINES, SERVITURIS C.A.-----  
 CUANTIAS:-----  
 FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO:  
 U.S.\$2,000.00.-----  
 AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL:---  
 U.S.\$720.00.-----  
 "En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce ( 14 ) días del mes de Febrero del año dos mil uno, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció: el señor Abogado don ANDRES ROBERTO MARTINEZ LANDIVAR, quien declara ser ecuatoriano, casado, en su calidad de Presidente de la Compañía SERVICIOS DE CAFETERIA, RESTAURANTES, TURISMO Y AFINES, SERVITURIS C.A., calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para que sea

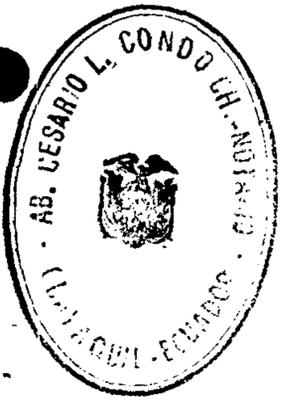
1 agregado a la presente, el mismo que  
2 declara que su nombramiento no ha sido modificado  
3 ni revocado, y que continúa en el ejercicio del  
4 cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y  
5 contratar, con domicilio y residencia en esta  
6 ciudad, a quien de conocer doy fe; y, procediendo  
7 con amplia y entera libertad y bien  
8 instruido de la naturaleza y resultados de esta  
9 escritura pública de CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO  
10 DE DOMICILIO, MODIFICACION EL VALOR DE LAS ACCIONES,  
11 ANULACION DE TITULOS Y EMISION DE NUEVOS TITULOS,  
12 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, FIJACION DEL CAPITAL  
13 AUTORIZADO, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA  
14 INTEGRAL DE ESTATUTOS, para su otorgamiento me  
15 presentó la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:  
16 En el registro de Escrituras Públicas a su cargo  
17 sírvase incorporar una que contiene el cambio de  
18 denominación, cambio de domicilio, modificación el  
19 valor de las acciones, anulación de títulos y  
20 emisión de nuevos títulos, aumento de capital,  
21 fijación de capital autorizado, reforma del objeto  
22 social, y, reforma integral de Estatutos de una  
23 compañía anónima, al tenor de las cláusulas que se  
24 expresan a continuación: P R I M E R A: OTORGANTE.-  
25 Comparece la compañía SERVICIOS DE CAFETERIA,  
26 RESTAURANTES, TURISMO Y AFINES, SERVITURIS C.A.,  
27 representada legalmente por su Presidente, el señor  
28 Abogado ANDRES ROBERTO MARTINEZ LANDIVAR, conforme



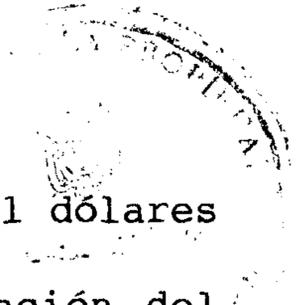


Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 2 -



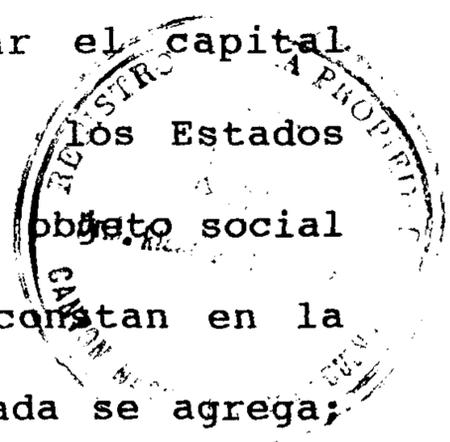
1 consta el nombramiento que se agrega, en el  
2 cumplimiento de lo resuelto por la Junta General  
3 de Accionistas de fecha seis de febrero de dos  
4 mil uno.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A) La compañía  
5 otorgante se constituyó mediante escritura pública  
6 autorizada por el Notario Décimo Tercero del  
7 cantón Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, el  
8 treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta  
9 y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del  
10 Cantón Yaguachi el dieciséis de mayo de mil  
11 novecientos ochenta y nueve, con un capital inicial de  
12 Dos millones de sucres; B) Mediante escritura  
13 pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero  
14 de Guayaquil, el siete de enero de mil novecientos  
15 noventa y uno, e inscrita en el Registro Mercantil  
16 de Yaguachi el dos de abril de mil novecientos  
17 noventa y uno, la compañía elevó su capital a la  
18 suma de Siete Millones de sucres y consecuentemente  
19 reformó el artículo Cuarto de su Estatuto; C) La  
20 Junta General extraordinaria de fecha seis de  
21 febrero de dos mil uno resolvió aprobar el cambio  
22 de denominación de la compañía por la de SERVITURIS  
23 C.A., el cambio de su domicilio al cantón Coronel  
24 Marcelino Maridueña, la anulación de títulos de un  
25 valor de mil sucres y emisión de nuevos títulos  
26 por un valor de un dólar de los Estados Unidos de  
27 América, el aumento de capital en setecientos veinte  
28 dólares de los Estados Unidos de América, la



1 fijación del capital autorizado en dos mil dólares  
2 de los Estados Unidos de América, ampliación del  
3 objeto Social, y, la reforma integral de su  
4 Estatuto.- T E R C E R A: DECLARACIONES.- Con tales  
5 antecedentes, el señor Abogado ANDRES ROBERTO  
6 MARTINEZ LANDIVAR, por los derechos que representa  
7 de la Compañía SERVICIOS DE CAFETERIA, RESTAURANTES,  
8 TURISMO Y AFINES, SERVITURIS C.A., y actuando en  
9 cumplimiento de lo resuelto por la Junta General en  
10 sesión del seis de Febrero del dos mil uno, de  
11 cuya acta se agrega una copia certificada a esta  
12 escritura, declara bajo juramento: UNO) Que la  
13 denominación de la compañía queda sustituida por la  
14 de SERVITURIS C.A.; DOS) Que el domicilio de la  
15 compañía se cambia al Cantón Coronel Marcelino  
16 Maridueña; TRES) Que se modifica el valor de las  
17 acciones de mil sucres por acciones de un dólar de  
18 los Estados Unidos de América y por consiguiente se  
19 anulan los títulos emitidos en sucres, y se emiten  
20 nuevos títulos por el valor de un dólar de los  
21 Estados Unidos de América, para lo cual se  
22 canjearían veinticinco acciones actualmente en  
23 circulación por una acción nueva, de acuerdo a la  
24 conversión de veinticinco mil sucres por un dólar  
25 de los Estados Unidos de América, establecida en la  
26 Ley para la Transformación Económica de Ecuador;  
27 CUATRO) Que se aumenta el capital de la compañía  
28 en mil dólares de los Estados Unidos de América;



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CINCO) Que la Compañía acuerda fijar el capital autorizado en dos mil dólares de los Estados Unidos de América; SEIS) Se amplía el objeto social de la Compañía en los términos que constan en la mencionada acta cuya copia certificada se agrega; SIETE) Que se reforma íntegramente el Estatuto de la compañía, el cual incluye todas las reformas que se indican en los numerales anteriores, quedando su texto como se expresa en la copia certificada del acta de Junta General que se agrega.- En cuanto a la suscripción, y pago del capital, se lo hace mediante / ~~capitalización~~ ~~de la reserva por revalorización patrimonial,~~ esto es por asignación de la totalidad de las acciones al único accionista de la compañía.- Agregue usted Señor Notario, los demás requisitos necesarios para la validez de este instrumento.- (firmado) Andrés Martínez L., ABOGADO ANDRES MARTINEZ LANDIVAR, Registro número seis mil setecientos trece-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veintinueve mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor



*[Firma manuscrita]*

1 otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta  
2 inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta  
3 escritura, en alta voz, de principio a fin, al  
4 otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y  
5 conmigo, de todo lo cual doy fe.- TESTADOS: capitaliza-  
6 ción de la reserva por revalorización patrimonial.- NO  
7 VALE.- ENTRELINEADOS: la reserva de capital.- VALE.- *ef.*

8  
9  
10 *[Signature]*  
11 AB. ANDRES ROBERTO MARTINEZ LANDIVAR, PRESIDENTE  
12 DE LA CIA. SERVICIOS DE CAFETERIA, RESTAURANTES,  
13 TURISMO Y AFINES, SERVICIOS C.A.-  
14 C.C. # 09-09782393.-  
15 C.V. # 0182-019.-  
16 R.U.C. CIA. # 0990988838001.-

17  
18  
19 *[Signature]*  
20 AB. CESARIO L. CONDO CH.

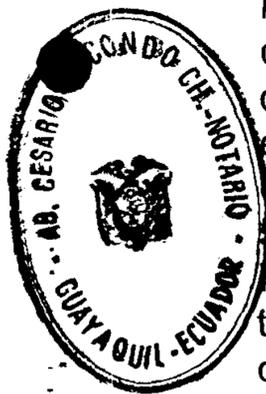
21 NOTARIO  
22  
23  
24  
25  
26  
27



**COPIA CERTIFICADA**

**" ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SEVICIOS DE CAFETERÍA, RESTAURANTES, TURISMO Y AFINES SERVITURIS C.A."**

En Guayaquil, el 6 de febrero del año dos mil uno, a las 10h00, en el local ubicado en las calles Elizalde 114 y Pichincha piso 2, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, se celebra la Junta General de Accionistas de la compañía **SERVICIOS DE CAFETERIA, RESTAURANTES, TURISMO Y AFINES SERVITURIS C.A.** con la asistencia de la única accionista propietaria de 7.000 acciones por un valor de 100 sucre ( 0,04 ctvos. de dólar de los Estados Unidos de América), la compañía **SOCIEDAD AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.** representada por su Gerente General Sr. Xavier Marcos Stagg. Las siete mil acciones que representan que integran el capital de la compañía son ordinarias , de un valor nominal de 1000 sucres (0,04 ctvos. De dólar de los Estados Unidos de América), cada una, y se encuentran liberadas. Preside la sesión el Abogado Andrés Martínez Landivar en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario Ad-hoc el señor Xavier Marcos Stagg. Los presentes acuerdan de prescindir de elaborar lista de asistentes toda vez que en la presente acta se ha hecho constar esa información. A solicitud del Presidente , el Secretario deja constancia de que se encuentra presente la accionista que representa la totalidad del capital pagado de la compañía quien acepta la celebración de esta Junta , con el siguiente orden del día: **1.- Cambio de denominación; 2.- cambio de domicilio; 3.- modificación del valor de las acciones; 4.- aumento de capital; 5.- fijación de capital autorizado; 6.- reforma del objeto social; y, 7.- reforma integral de estatutos.**- El presidente declara instalada la sesión y se procede a tratar el primer punto: propone que se cambie la actual denominación de la compañía en los términos propuestos, modificación que será incluida en la reforma integral de estatutos que consta como punto 7 en el orden del día. Se pasa a tratar el punto 2 relacionado con el cambio de domicilio. El presidente explica que cuando se constituyó la compañía la compañía no existía el cantón Coronel Marcelino Maridueña, y que dichos territorios correspondían a una parroquia rural del Cantón Yaguachi, razón por la cual el estatuto de la compañía estableció como domicilio ese cantón. Añade que teniendo en cuenta que la actividad de la sociedad se desarrolla en la circunscripción territorial del hoy Cantón Coronel Marcelino Maridueña , es necesario reformar el Estatuto en este sentido. Sometida esta propuesta a votación, es aceptada, por lo que la Junta General resuelve aprobar el cambio de domicilio de la compañía al cantón Coronel Marcelino Maridueña/, lo cual constará en el estatuto reformado que se tratará en el punto 7. toma la palabra el Sr. Xavier Marcos Stagg en representación de **SOCIEDAD AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.**, y expresa que con la promulgación de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del 13 de marzo de 2002, el capital de las compañías que se constituyan a partir de esa fecha, o las elevaciones de capital, deberán expresarse en dólares de los Estados Unidos de América, al igual que el valor de las acciones en que se divide. Esta disposición, agrega, se encuentra reglamentada por una resolución dictada por el Superintendente de Compañías. Por estas razones, y como en la presente



g



Handwritten signature or initials.

Junta se va a tratar sobre el aumento de capital de la empresa, el cual tendrá que estar expresado en dólares, cree conveniente unificar la moneda en que se expresará el valor de las acciones y el capital de la compañía, el cual actualmente es de S/. 7.000.000 dividido en 7.000 acciones de S/. 1.000 sucres cada una es decir cuatro centavos de dólar estadounidenses (\$0.04). Para el efecto propone a esta Junta resuelva cambiar el valor de las acciones actualmente emitidas por nuevas acciones de valor de un dólar estadounidense cada una, para lo cual se canjearían 25 acciones actualmente en circulación por una acción nueva, de acuerdo a la conversión de S/ 25.000 sucres por un dólar establecida por la citada Ley. Moción además que consecuentemente se resuelva la anulación de los títulos emitidos hasta la fecha, los cuales deberán ser canjeados por nuevos títulos, que representen las nuevas acciones, reformas éstas que deberán incluirse como reforma estatutaria en el nuevo Estatuto se tratará como ultimo punto. Sometida a votación la propuesta, es aprobada por unanimidad. Por tanto la Junta General, por igual unanimidad, resuelve modificar el valor de las acciones en que se divide el capital de la compañía, las cuales tendrán el valor de un dólar estadounidense cada una, por lo que se anularán los títulos emitidos hasta la fecha, y se entregarán títulos que representen las nuevas acciones, en canje de los antiguos, de manera que aquellos representen una acción de un dólar por cada 25 acciones de S/ 1.000 sucres que contengan estos. En concreto, el canje se produciría de esta forma: la accionista **SOCIEDAD AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.** propietaria de la totalidad de las acciones recibirá 280 acciones de un valor de un dólar cada acción. La reforma estatutaria sobre este tema se hará constar en el quinto punto del orden del día.- Se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día. se propone que se eleve el capital de la empresa en seiscientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 720) , mediante la emisión de setecientos veinte acciones ordinarias de un valor de 1 dólar estadounidense cada una, moción que, sometida a votación, es aprobada unánimemente. En cuanto al pago del capital aumentado, se produciría del mediante las reservas de capital, con la emisión de setecientos veinte acciones. Toda vez que se encuentra presente la totalidad del capital de la compañía , se aprueba unánimemente esta forma de pago. Por todo lo expresado, esta Junta General, por unanimidad, resuelve aumentar el capital de la compañía en \$ 720 dólares estadounidenses, mediante la emisión de 720 acciones ordinarias de un valor nominal de un dólar estadounidense cada una y que se asignarán en la forma indicada. La reforma estatutaria relativa al tema se la hará constar en el punto 7 , en donde constará el capital de la compañía ya elevado, que asciende a \$1.000 dólares estadounidenses, dividido en igual número de acciones de un dólar cada una. Seguidamente se pasa a tratar el punto 5, relacionado con la fijación estatutaria de capital autorizado. Se propone fijarlo en \$ 2.000 dólares estadounidenses, moción que es aprobada unánimemente. Por lo que la Junta General, por unanimidad resuelve fijar el capital autorizado en la suma indicada.- Se pasa a tratar el punto 6 , acerca de la reforma al objeto social de la compañía. Propone el presidente la necesidad de incluir en el objeto social de la compañía la actividad de distribución y venta de combustibles, lubricantes y accesorios para vehículos. El texto del objeto social propuesto se hará conocer en el proyecto de nuevo estatuto que se tratará en el punto siguiente. La Junta General, por unanimidad , aprueba la reforma del objeto social en la forma que se expresó.

8

REGIST  
CANTON

Finalmente se conoce el punto 7, referente a la reforma integral del estatuto, la cual contiene las modificaciones aprobadas en los seis puntos precedentes en esta sesión, el texto del proyecto del nuevo estatuto es el siguiente:

**“ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SERVITURIS C.A.**

**ARTICULO PRIMERO.- Denominación, Nacionalidad Domicilio y Plazo.-** La compañía se denomina SERVITURIS C.A., de nacionalidad ecuatoriana, y esta domiciliada en el Cantón Coronel Marcelino Maridueña; no obstante podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o el extranjero cuando así lo acuerde la Junta General y se cumpla con los requisitos legales. Su plazo es de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.-----

**ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.-** El objeto social de la compañía es dedicarse a la instalación y administración de cafeterías, restaurantes y establecimientos afines, con el propósito de prestar servicios de aprovisionamiento de refrigerios y almuerzos a personas naturales o jurídicas en general, promover, a través de dichos servicios y otros similares, el turismo receptivo nacional e internacional; podrá también establecer y administrar servicios de hotelería todo para lo cual podrá eventualmente solicitar y obtener su clasificación al amparo de las leyes pertinentes. Podrá tan bien dedicarse a la distribución y venta de combustible, lubricantes y accesorios para vehículos; a la administración de gasolineras y estaciones de servicio para esos vehículos; a la administración de bienes inmuebles urbanos y rústicos; y a la comercialización de productos derivados del papel, a la adquisición de acciones, cuotas, o participaciones sociales de compañías industriales, comerciales u otras de cualquier clase.- Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todos los actos y contratos civiles que tengan relación con el mismo.-----

**ARTICULO TERCERO.- Del capital autorizado.-** El capital autorizado de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América.-----

**ARTICULO CUARTO.- Del Capital suscrito.-** el capital suscrito es de un mil dólares estadounidenses, dividido en mil acciones ordinarias de un valor de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la un mil. Cada acción liberada dará derecho a su titular a un voto en las Juntas Generales y las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.

**ARTICULO QUINTO.- De los títulos de acciones.-** Los títulos de acciones estarán suscritos por el Presidente y el Gerente General, representaran una o varias acciones, y serán emitidos sólo cuando las acciones que representen estén totalmente pagadas. En tanto la compañía solo podrá emitir certificados provisionales. La transferencia y registro de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas tendrá lugar de acuerdo a la Ley de Compañías.- -----

**ARTICULO SEXTO.- De la Junta General.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía y tendrá las atribuciones que señalan la Ley de Compañías y estos Estatutos. Estará conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Serán ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a la Ley. Estarán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General; de no asistir estos funcionarios se designará a estas personas en calidad Ad-hoc para que ejerzan tales cargos. Tanto el Presidente como el Gerente General, están facultados para convocarlas. La forma y la oportunidad de



Handwritten signature or mark.

convocatorias, se efectuarán de acuerdo a la Ley. De igual modo, el quórum de instalación y las mayorías decisorias se computarán de acuerdo a la Ley.-----

**ARTICULO SÉPTIMO.- Del Presidente.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, sus funciones serán las siguientes:-----

- a) Velar por la buena marcha de la compañía, súper vigilar la contabilidad, el archivo y la correspondencia.
- b) Convocar a Juntas Generales.
- c) Representar conjuntamente con el Gerente General a la compañía en actos cuyos cuantía supere la suma de quince mil dólares, con arreglo al literal siguiente:
- d) Representar individualmente a la compañía en caso de ausencia o impedimentos temporales del Gerente General, por actos cuyas cuantías sean de hasta quince mil dólares, pues de superar esa suma deberá actuar bajo autorización de la Junta General, al igual que para enajenar bienes raíces, y,
- e) Los demás que expresen estos estatutos, o la Ley de Compañías para los administradores.-----

**ARTICULO OCTAVO.- Del Gerente General.-** Este funcionario será elegido por la Junta General por un periodo de cinco años, y tendrá las siguientes deberes y atribuciones:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicial, a la compañía en forma individual en actos y obligaciones que adquiera la compañía hasta el valor de quince mil dólares estadounidenses; si supera esta cantidad deberá actuar conjuntamente con el Presidente de la compañía o ser autorizado por la Junta General, sin embargo, para enajenar o gravar bienes raíces de la compañía requerirá siempre la autorización de la Junta General.
- b) Ocuparse del manejo diario de la compañía, organizar sus fondos, abrir cuentas bancarias y contratar empleados.
- c) Convocar a las Juntas Generales; y
- d) Los demás que señalen los Estatutos, o la Ley de Compañías para los administradores.-----

**ARTICULO NOVENO.- De las utilidades y del fondo de reserva.-** Las utilidades en un ejercicio económico serán distribuidas entre los accionistas, en proporción a su valor pagado del capital, siempre que la Junta General haya acordado el pago de dividendos. El Fondo de Reserva se formará de acuerdo a la Ley.-----

**ARTICULO DECIMO.- De la fiscalización.-** La fiscalización de la compañía estará a cargo de dos comisarios, uno principal y uno suplente cuya designación y atribuciones se efectuaran con arreglo a la Ley de Compañías.-----

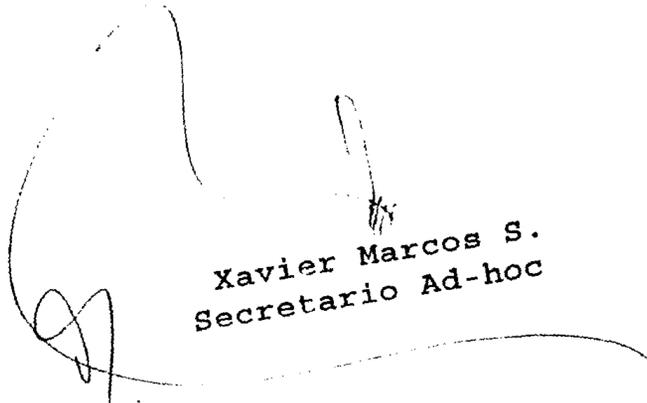
**ARTICULO UNDECIMO.- Disolución y liquidación.-** La compañía se disolverá de acuerdo a las causales expresadas en la Ley, en tal caso, el Gerente General estará a cargo de la liquidación.-----

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Hasta que la Junta General designe Gerente General con arreglo al presente estatuto, y se inscriba ese nombramiento, el Presidente continuará ejerciendo la representación legal de la Compañía de acuerdo al Estatuto que se reforma”(HASTA AQUÍ EL ESTATUTO).-----

9

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que, una vez reinstalada la sesión, es aprobada, firmando para constancia y validez la única accionista por medio de su representante legal al igual que el Presidente de la compañía, con lo que se declara terminada la Junta General, a las 12h30.- p) **SOCIEDAD AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.**, Xavier Marcos Stagg (firmado), Andrés Martínez L., Presidente (firmado)".

CERTIFICO: que la presente copia es igual a su original, que consta en el libro de Actas de Juntas Generales. Guayaquil, 6 de febrero de 2001.

  
Xavier Marcos S.  
Secretario Ad-hoc



**ESPACIO  
BLANCO**



Guayaquil, 12 de junio de 1996

Señor  
**ANDRÉS R. MARTINEZ LANDIVAR**  
Ciudad.-

De mi consideración:

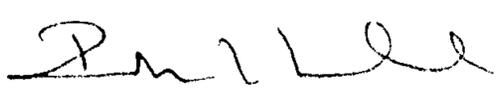
Le informo que el Directorio de **SERVICIOS DE CAFETERIA, RESTAURANTES, TURISMO Y AFINES, SERVIDURIS S.A.**, reunido hoy, resolvió designar a usted **PRESIDENTE** de la compañía, por un período de **cinco años**.

De acuerdo al artículo 35 del Estatuto, le corresponderá ejercer la **representación legal, judicial y extrajudicial, individualmente**, sin límite de cuantía, pero requerirá autorización del Directorio para enajenar o fravar bienes raíces, y para otorgar poderes generales. También le corresponde asumir la Gerencia General en caso de falta, ausencia o impedimento del titular.

La compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por la Notaria doctora Norma Plaza de García, el 31 de marzo de 1989, inscrita en el Registro Mercantil de Yaguachi el 16 de mayo del mismo año.

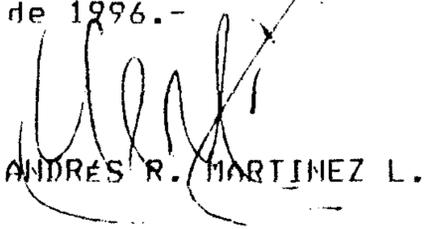
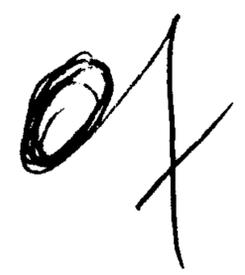
Sírvase expresar su aceptación al cargo en este mismo documento.

Atentamente,



**RUSSELL S. CRAWFORD**  
Secretario ad-hoc

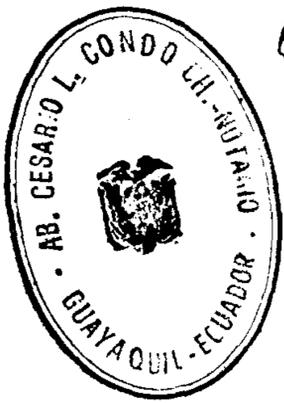
ACEPTO EL CARGO, según el nombramiento que antecede.- Guayaquil, 13 de junio de 1996.-

  
**ANDRÉS R. MARTINEZ L.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CERTIFICO: Que el Nombreamiento  
Q. arcedo, queda inscrita con el  
No. 027 del Registro correspondiente  
yane de bajo el No. 570 del repertorio  
yaguachi, Julio 9 de 1.996

El Registrador de la Propiedad

*Ab. Kleber E. Vásquez Ordóñez*  
**Ab. Kleber E. Vásquez Ordóñez**  
Registrador de la Propiedad Yaguachi



*OF. 11*

**ESPACIO  
BLANCO**

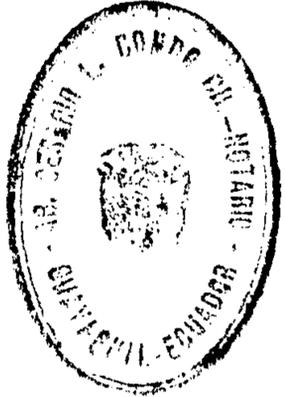
Dr. Virgilio Ja  
NOTARIO DE

ECUATORIANA  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
GUSTAVO MARTINEZ  
MARTHA LANDIVAR  
GUAYAQUIL 13/01/94  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
873423

CIUDADANIA : 090978239  
MARTINEZ LANDIVAR ANDRES ROBERTO  
15 SEPTIEMBRE 1.967  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCI  
24 293 12071  
GUAYAS/ GUAYAQUIL,  
CARBO /CONCEPCION/ 67

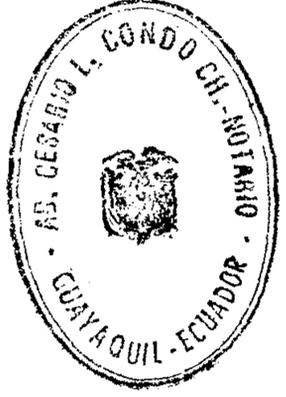
CERTIFICADO. Que este xerox copia  
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiribega  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil



Se otorgó ante mí; en fé de ello  
confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello  
y firmo en siete fojas útiles xerox.-Guayaquil, a  
catorce de febrero del año dos mil uno.

Ab. Cesario L. Condo Chiribega  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil



RECIBI

Dr. Virgilio Ja  
NOTARIO DE



**RAZON: DOY FE** que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del 31 de Marzo de 1.989, de la disposición contenida en el artículo tercero, literal a), de la Resolución No. 03-G-DIC-0002034 de fecha 24 de Marzo del 2003, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se aprueba el contenido de la Escritura Pública que antecede.-  
Guayaquil, 9 de Abril del 2003.



*Virgilio Acunzo*  
**Dr. Virgilio Jarrin Acunzo**  
 Notario Segundo Interino  
 Guayaquil

*Doj fe. que to -*



mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 03-G-DIC-0002034, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil tres, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veintitrés de abril del año dos mil tres.-

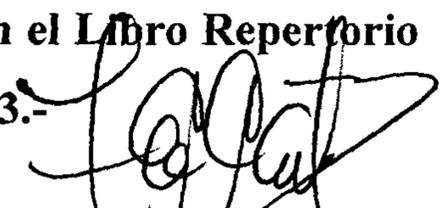
  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



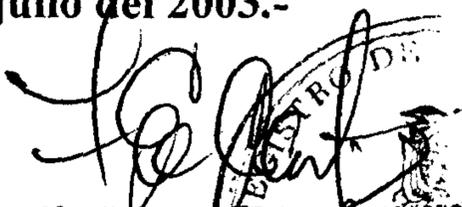
## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI



**CERTIFICO:** Que hoy, quedó inscrita la escritura que antecede, con el número 25 del Registro Mercantil y sentada en el Libro Repertorio bajo el número 447.- Yaguachi, 8 de julio del 2003.-

  
Ab. Félix E. Castro Guerrero  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTON YAGUACHI

**CERTIFICO:** Que hoy, y al margen de la Inscripción inicial, tomé nota de la escritura que antecede.- Yaguachi, 8 de julio del 2003.-

  
Ab. Félix E. Castro Guerrero  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTON YAGUACHI



*certifi.*

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

CERTIFICO: Que: La Reforma de Estatutos  
de anteceda, queda inscrita con el  
No. 74 del Registro Correspondiente  
y anotado bajo el No. 361 del repertorio  
Marcelino Maridueña 5 de Agosto 2003

**EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**

*Dr. Jose Ricardo Chiriboga C*  
Registrador de la Propiedad del  
Canton Marcelino Maridueña

